



SUBVENCIÓN DE AUTOEMPLEO PARA NUEVOS EMPRENDEDORES CON RESOLUCIÓN UNICA DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS PARA EL AÑO 2023.

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES. Línea de Subvención nº 8 GSS.

Artículo 1º- OBJETO:

1.- La presente convocatoria tiene por objeto fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones, en el ámbito del **Municipio de Burgos**, a empresas o empresarios y empresarias, en cualquiera de sus formas jurídicas, que hayan iniciado una actividad empresarial.

2.- La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como a la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3.- Las presentes ayudas se convocan en régimen de **concurrencia competitiva**, siendo compatibles con otras ayudas otorgadas por el Ayuntamiento de Burgos para la misma finalidad y compatibles con las concedidas desde otras Administraciones Públicas o desde otros Entes Públicos o Privados, dentro de los límites establecidos por la normativa aplicable y siempre que el importe de las ayudas o incentivos que se concedan con este objeto no sea, en ningún caso, de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia, supere el 100% del gasto para cuya cobertura fueron otorgadas.

4.- Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de las distintas Entidades concedentes respecto del gasto subvencionable, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

Artículo 2º- BENEFICIARIOS:

Podrá **solicitar** las presentes ayudas económicas cualquier persona física o jurídica (excepto los autónomos colaboradores) que haya iniciado una actividad por cuenta propia desde el 1 de abril de 2022 hasta el 31 de marzo de 2023, en el término municipal de Burgos, en los que concurren las siguientes circunstancias:

1.- No haber ejercido actividad como trabajadores o trabajadoras encuadrados en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o como mutualista en el año anterior al alta en la declaración censal de la nueva empresa.

2.- Proyectar la creación de su propio puesto de trabajo, constituyéndose como trabajadores autónomos o socios trabajadores de una sociedad.

3.- Que no sean deudores de la Hacienda Municipal y que acrediten estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Cumpliendo los anteriores requisitos, también podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas que hayan iniciado su actividad en una empresa ya existente.

Las solicitudes que no cumplan alguno de los anteriores requisitos serán desestimadas.

Igualmente se desestimarán aquellas solicitudes duplicadas, o las presentadas como personas físicas cuando sean sociedades.



No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas en quienes concurran alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3º- PRESUPUESTO

1.- Las ayudas previstas en estas Bases tendrán como límite presupuestario 110.000 euros, con cargo al Presupuesto General del Ayuntamiento de Burgos. La partida reservada al efecto es 08.241.480 A 10429/2023 del Presupuesto General vigente.

Artículo 4º- REQUISITOS DE LOS PROYECTOS:

1.- El domicilio fiscal, desarrollo de la actividad y lugar en que se realiza la efectiva gestión y dirección de la actividad desarrollada, deberá estar fijado en el término municipal de Burgos, desde la fecha de alta de la empresa.

Artículo 5º- CUANTIAS:

1.- Máximo 3.000,00 € en gastos subvencionables, cantidad que en ningún caso superará el importe total de los gastos realizados en la actividad subvencionada.

2.- Cuando se constituya una sociedad en cualquiera de sus formas, la cuantía a percibir por los socios beneficiarios de esta subvención, será directamente proporcional a la participación del beneficiario/solicitante en la sociedad.

3.- Las cuotas de autónomos se tendrán en cuenta a cada uno de los socios de manera íntegra, sin tener en cuenta el porcentaje de participación dentro de la empresa.

4.- Los gastos subvencionables tienen que haberse realizado entre el 1 de abril de 2022 hasta el 31 de marzo de 2023.

5.- En el supuesto de que la partida presupuestaria propuesta para esta subvención no sea suficiente para cubrir las cuantías máximas de las solicitudes presentadas, la cantidad subvencionada será prorrateada en base a los gastos justificados por el interesado.

6.- No obstante, lo indicado en los párrafos anteriores, la cuantía asignada está sometida a condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General Municipal.

Artículo 6º- DESTINO DE LAS AYUDAS

1.- Son gastos subvencionables aquellos que responderán a la naturaleza de la actividad subvencionada y sean acordes al valor de mercado:

- Las cuotas de cotización a la Seguridad Social en el régimen que le corresponda que estén comprendidas dentro del periodo de tiempo subvencionable.
- Gastos de colegio profesional, cuando este sea obligatorio para el desarrollo de la actividad, hasta un máximo de 1.000,00 €.
- El alquiler del local de negocio de los meses comprendidos en el periodo de tiempo subvencionable, quedando excluidos en el caso de ser la vivienda habitual, o estar alojados en el vivero municipal de empresas. Deberá aportarse **factura y el justificante bancario** del pago. En ningún caso se abonarán fianzas o derivados de las mismas.
- Gastos de publicidad, propaganda y difusión. El importe de las facturas subvencionadas debe ser superior a 100 € sin incluir el IVA.
- Gastos notariales por escrituras de la sociedad y/o compra del local, y gastos de inscripción en el registro mercantil y/o propiedad.



- Gastos de prevención de riesgos laborales. No se valorarán los gastos derivados de las mutuas.
- Gastos de registro de patentes y marcas.
- Para el caso de emprendedores digitales serán subvencionables los gastos derivados del pago a suscripciones periódicas a aplicaciones informáticas hasta un máximo de 2.000,00 €.

Según establece el art. 20.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos vigente, no serán subvencionables:

- Intereses deudores de cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones.
- Gastos de procesos judiciales.
- Impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.
- Tributos municipales, prestaciones patrimoniales de naturaleza pública ni precios públicos.

Artículo 7º- PLAZOS, PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

1.- El plazo de presentación de las solicitudes terminará 20 días naturales a partir del día siguiente al que aparezcan publicadas las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.- Las personas físicas, podrán presentar la solicitud dirigida al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Burgos, conforme a lo establecido en el art. 7.3 de las presentes bases en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Burgos, o a través de la SEDE ELECTRÓNICA del Ayuntamiento de Burgos, debiendo disponer para su presentación a través de Sede Electrónica de certificado electrónico o CL@VE PIN.

Las personas jurídicas y quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, tal como se recoge en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La solicitud se presentará exclusivamente a través de la SEDE ELECTRÓNICA del Ayuntamiento de Burgos, por tanto, deberán disponer de certificado electrónico o CL@VE PIN.

Asimismo, las personas jurídicas y quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, deberán proporcionar un correo electrónico a través del cual, la Administración enviará un aviso a la dirección de correo del interesado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica correspondiente. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, todo de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. Se entenderá rechazada la notificación cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Las notificaciones y comunicaciones a personas jurídicas y quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, se practicarán de manera electrónica, de forma que todas las que se realicen a lo largo del procedimiento, incluidas la consulta del mismo y el requerimiento de documentación se llevará a cabo de manera telemática, de conformidad con el artículo 41.1 de la Ley 39/2005, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación se presentará de acuerdo a lo establecido en el art. 7.3 de las presentes bases.



3.- Las solicitudes deberán ir acompañadas en el momento de su registro de **TODA** la documentación siguiente, tanto de la actividad empresarial como de los o las solicitantes,

- Anexo I.- Solicitud.
 - Anexo II. – Declaración.
 - Anexo III.- Relación de facturas.
 - Anexo IV.- Memoria de actuación.
 - Anexo V.- Otras subvenciones.
 - Anexo VI.- Declaración responsable.
 - Anexo VII.- Notificación vía electrónica.
 - Anexo VIII.- Exención de IVA.
-
- Documento acreditativo de identidad (D.N.I., N.I.C), así como en su caso, el Código de identificación fiscal de la sociedad (C.I.F).
 - Certificado de Vida Laboral del empresario individual o empresarios societarios expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.
 - Certificado de encontrarse al corriente del pago de las obligaciones fiscales, tanto por parte de la empresa como de los socios en el caso de sociedades.
 - Certificado de encontrarse al corriente del pago de las obligaciones con la Seguridad Social, tanto por parte de la empresa como de los socios en el caso de sociedades.
 - El cumplimiento de las obligaciones ante la Administración Tributaria y de la Seguridad Social será revisado de oficio por el Ayuntamiento.
 - Certificado de titularidad bancaria.
 - Alta en la Seguridad Social de los beneficiarios. La fecha de expedición de los certificados acreditativos de la situación laboral de los solicitantes deberá diferir en menos de 20 días con la fecha de presentación de la solicitud.
 - Declaración censal de inicio definitivo de la actividad empresarial, tanto de la empresa como de los socios en el caso de sociedades.
 - Contrato de arrendamiento.
 - Escrituras públicas de constitución y estatutos de la sociedad, y/o en su caso contrato de constitución de la sociedad.
 - Gastos subvencionables.
 - Cuotas de autónomos.
 - Facturas y justificantes bancarios de pago, conforme a lo establecido en el artículo 7.3 e; 7.3 f y 7.3 g, de las presentes bases.

Las facturas presentadas reunirán los siguientes requisitos:

- a) El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura (NIF o CIF). Los gastos generados, tendrán relación directa con la actividad desarrollada.
- b) Cumplir con los requisitos técnicos exigidos en el RD 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de las obligaciones de facturación:
 - Número de factura y en su caso, serie.
 - Fecha de expedición.
 - Nombre y apellidos, razón o denominación social tanto del emisor como destinatario de la factura.
 - NIF y domicilio, tanto del emisor como destinatario de la factura.
 - Descripción de las operaciones y fecha de su realización.
 - Tipo impositivo aplicado y cuota tributaria del IVA.
- c) Justificantes acreditativos del pago de los gastos realizados; se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.



- salvo disposición expresa en contrario en la convocatoria de la subvención. Para gastos superiores a 600,00 €, el pago se efectuará a través de medios bancarios.
- d) Los pagos deben ser acreditados mediante al menos una de las formas que se enumeran a continuación:
- Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del gasto.
 - Transferencia bancaria nominativa.
 - Certificado del banco firmado y sellado por el banco en el que se detalla que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
 - Cheque bancario nominativo acompañándose de su extracto bancario.
 - Extracto bancario nominativo.
 - Pago nominativo realizado a través de Internet.
 - Para documentos de gasto con un importe inferior a 600,0 €, recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago y NIF.
- e) El importe de las facturas deberá figurar en Euros y el concepto en castellano.
- f) Las facturas deberán ir numeradas y precedidas de su correspondiente justificante de pago en un único documento. Siendo la numeración acorde a la que figure en el anexo III.
- g) Los justificantes bancarios deberán ser individuales y no se aceptarán extractos bancarios.
- h) La documentación que no reúna las características mencionadas anteriormente, no será tenida en consideración.

Artículo 8º- JUSTIFICACIÓN

1.- La justificación de las subvenciones concedidas deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Reglamento R.D. 887/06 de 21 de Julio, las Bases de Ejecución del presupuesto municipal y de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos.

2.- En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. Por tanto, no se considera subvencionable el IVA, excepto cuando no se recupere o compense.

Artículo 9º.-PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1.- El procedimiento ordinario de concesión y gestión de estas subvenciones se realizará de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2.- El Ayuntamiento de Burgos procederá a la comprobación de las solicitudes y de la documentación presentada.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o la documentación estuviese incompleta y/o defectuosa, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, en un **plazo máximo de diez días hábiles** con apercibimiento de que, de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Con el fin de informar y evaluar las solicitudes de subvención reguladas por la presente convocatoria, se creará una Comisión de Valoración que estará formada por un presidente, un secretario con voz y sin voto, y dos vocales, que deberán ser personal adscrito a la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades.

La Comisión podrá auxiliarse, a propuesta del Presidente de la misma, de personal no dependiente de la Administración Municipal que se considere conveniente, que actuará con voz, pero sin voto.

El funcionamiento de la Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Con el objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la Comisión podrá requerir a los solicitantes la ampliación de la información contenida en el proyecto, así como los informes técnicos que se estimen necesarios de otros Servicios Municipales.

4.- La instrucción del procedimiento corresponderá al Área de Juventud que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El Órgano Instructor a la vista del expediente y del informe del Órgano Colegiado de Valoración, formulará la propuesta de resolución.

El Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, como órgano competente aprobará la concesión de subvenciones, atendiendo a la propuesta formulada por el Órgano Instructor.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 10º.-LIQUIDACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

1.- El pago de la ayuda financiera para el proyecto de autoempleo se realizará en un único acto, una vez que se apruebe dicha subvención y aprobada su justificación.

2.- Una vez concedida la subvención, se podrá solicitar a los interesados la aportación de los originales de la documentación presentada.

3.- El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en estas bases, la falta de justificación o el desvío de la subvención concedida para una finalidad diferente, darán lugar a la revocación de la subvención, con la obligación de reintegrar la cantidad recibida, que tendrá la consideración de ingreso de derecho público a efectos de su reclamación.

4.- La subvención concedida deberá ser declarada como ingresos de la actividad.

Artículo 11º.-RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES

1.- La resolución de los expedientes de concesión de ayudas financieras se adecuará en todo momento a lo establecido en el Título I de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2.- El Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, como órgano competente, acordará la concesión de subvenciones, atendiendo a la propuesta de resolución provisional elaborada por el Órgano instructor tras el informe del Órgano de Valoración.

El plazo para emanar y notificar la resolución no podrá exceder de 6 meses, transcurrido el mismo se entenderá desestimada la solicitud por silencio negativo. Contra esta desestimación presunta cabe interponer recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Burgos en el plazo de tres meses a contar a partir del día siguiente a aquel en el que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

3.- Contra el acuerdo resolutorio de la concesión, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, ante Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Burgos.



Artículo 12º.-COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1.- Las ayudas reguladas en las presentes Bases **serán compatibles** con otras ayudas otorgadas por el Ayuntamiento de Burgos para la misma finalidad y compatibles con las concedidas desde otras Administraciones Públicas o desde otros Entes Públicos o Privados, dentro de los límites establecidos por la normativa aplicable y siempre que el importe de las ayudas o incentivos que se concedan con este objeto no sea, en ningún caso, de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia, supere el 100% del gasto para cuya cobertura fueron otorgadas.

2.- Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de las distintas Entidades concedentes respecto del gasto subvencionable, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

Las obligaciones de los beneficiarios son las recogidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.



Artículo 13º.-MEDIDAS DE GARANTÍA EN FAVOR DEL INTERÉS PÚBLICO

1.- La Gerencia Municipal de Servicios Sociales Juventud e Igualdad de Oportunidades, sin perjuicio de las actuaciones que a tal efecto pudiera realizar el personal municipal, podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

2.- El beneficiario estará obligado a colaborar en dicha inspección proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias donde se realizan las actividades subvencionadas.

Artículo 14º.-PUBLICIDAD

De conformidad con el art. 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones:

1. Las presentes Bases se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones, así como en la página Web del Ayuntamiento de Burgos, el anuncio correspondiente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. El Ayuntamiento de Burgos remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20.

3. Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

4. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

Artículo 15º.-RÉGIMEN SANCIONADOR

A los efectos de la regulación del régimen sancionador, habrá que estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 16º.-NORMATIVA APLICABLE

1.- En todo lo no previsto en estas Bases, será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por el RD887/2006, de 21 de Julio, y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

2.- Contra la presente convocatoria cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Burgos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Burgos, a 19 de abril de 2023

**El Jefe de Sección de Centros Cívicos, Empleo
Social, Juventud y Voluntariado**



**Ayuntamiento
de Burgos**

**Gerencia Municipal de Servicios Sociales
Juventud e Igualdad de Oportunidades**

Cipriano Santidrián de la Granja

Marta Sebastián García

La funcionaria municipal



ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL AUTOEMPLEO

D./Dña.
Con N.I.F/N.I.C. en representación de la empresa
y domicilio en la Calle/Avda.
Localidad CP Provincia
Teléfonos de contacto. Fijo Móvil
Correo electrónico

EXPONE: Que con base en la convocatoria de subvención para el Autoempleo 2023 de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades del Ayuntamiento de Burgos,

SOLICITA: le sea concedida una subvención al amparo de dicha convocatoria.

Así mismo, se compromete a cumplir las bases de esta subvención.

En Burgos, a de de .

(Firma)

Autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Burgos el envío de información sobre las actividades que realice para los emprendedores.

SUS DATOS PERSONALES SERÁN INCORPORADOS EN UN FICHERO AUTOMÁTICO, TOTALMENTE CONFIDENCIAL Y ÚNICAMENTE PODRÁN SER UTILIZADOS PARA EL ESTRÍCTO CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DERIVADAS DE LA GESTIÓN DE LAS PRESENTES AYUDAS. PUEDEN EJERCITAR LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, OPOSICIÓN Y CANCELACIÓN EN CUALQUIER MOMENTO EN LAS OFICINAS DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO EUROPEO 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 27 DE ABRIL DE 2016 RELATIVO A LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS FÍSICAS EN LO QUE RESPECTA AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y A LA LIBRE CIRCULACIÓN DE ESTOS DATOS, ASÍ COMO LA LEY ORGÁNICA 3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES.

Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.



ANEXO II

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

PERSONA FISICA

NOMBRE Y APELLIDOS:

DOMICILIO SOCIAL:

C.P.:

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

N.I.F/N.I.E.:

TELÉFONO (OBLIGATORIO):

EMAIL A EFECTOS DE COMUNICACIONES (OBLIGATORIO):

ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA LA SUBVENCION:

DECLARA:

- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (Art.º 24 del R.D. 887/2006)
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para obtener subvenciones de las Administraciones Públicas contempladas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre Ley General Subvenciones, en los términos y condiciones previstas en la misma.
- Cumple con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley general de Subvenciones, en los términos y condiciones previstas en la misma
- La entidad solicitante se halla al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Los datos y documentos incorporados junto a la solicitud son ciertos y se ajustan a la realidad. Tiene conocimiento que, la inexactitud, falsedad y omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a la declaración responsable, así como la no presentación de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, podrá constituir infracción grave o muy grave a tenor de los establecidos en el artículo 60.1.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativa a que hubiera lugar.
- AUTORIZA al Ayuntamiento de Burgos a efectuar cuantas comprobaciones considere oportunas.

En Burgos, a ____ de _____ de _____.

(Firma)

SUS DATOS PERSONALES SERÁN INCORPORADOS EN UN FICHERO AUTOMÁTICO, TOTALMENTE CONFIDENCIAL Y ÚNICAMENTE PODRÁN SER UTILIZADOS PARA EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DERIVADAS DE LA GESTIÓN DE LAS PRESENTES AYUDAS. PUEDEN EJERCITAR LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, OPOSICIÓN Y CANCELACIÓN EN CUALQUIER MOMENTO EN LAS OFICINAS DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO EUROPEA 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 27 DE ABRIL DE 2016 RELATIVO A LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS FÍSICAS EN LO QUE RESPECTA AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y A LA LIBRE CIRCULACIÓN DE ESTOS DATOS, ASÍ COMO LA LEY ORGÁNICA 3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES.

Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.



ANEXO II

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

PERSONAS JURÍDICAS (SOCIEDADES)

RAZÓN SOCIAL:

DOMICILIO SOCIAL:

C.P.:

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

N.I.F/N.I.C.:

TELÉFONO (OBLIGATORIO):

EMAIL A EFECTOS DE COMUNICACIONES (OBLIGATORIO):

ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:

DECLARA QUE LA ENTIDAD/ EMPRESA O PERSONA JURÍDICA A LA QUE REPRESENTO, SUS ADMINISTRADORES O REPRESENTANTES, ASÍ COMO EL ABAJO FIRMANTE:

- Se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (Art.º 24 del R.D. 887/2006)
- No están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para obtener subvenciones de las Administraciones Públicas contempladas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre Ley General Subvenciones, en los términos y condiciones previstas en la misma.
- Cumple con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley general de Subvenciones, en los términos y condiciones previstas en la misma
- La entidad solicitante se halla al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Los datos y documentos incorporado junto a la solicitud son ciertos y se ajustan a la realidad. Tiene conocimiento que, la inexactitud, falsedad y omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a la declaración responsable, así como la no presentación de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, podrá constituir infracción grave o muy grave a tenor de los establecidos en el artículo 60.1.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativa a que hubiera lugar.
- AUTORIZA al Ayuntamiento de Burgos a efectuar cuantas comprobaciones considere oportunas.

En Burgos, a ____ de _____ de _____.

(Firma)

SUS DATOS PERSONALES SERÁN INCORPORADOS EN UN FICHERO AUTOMÁTICO, TOTALMENTE CONFIDENCIAL Y ÚNICAMENTE PODRÁN SER UTILIZADOS PARA EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DERIVADAS DE LA GESTIÓN DE LAS PRESENTES AYUDAS. PUEDEN EJERCITAR LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, OPOSICIÓN Y CANCELACIÓN EN CUALQUIER MOMENTO EN LAS OFICINAS DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO EUROPEO 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 27 DE ABRIL DE 2016 RELATIVO A LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS FÍSICAS EN LO QUE RESPECTA AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y A LA LIBRE CIRCULACIÓN DE ESTOS DATOS, ASÍ COMO LA LEY ORGÁNICA 3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES.

Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.



**ANEXO IV
MEMORIA DE ACTUACIÓN**

PERSONAS JURÍDICAS (SOCIEDADES):

PERSONA FÍSICA:

RAZÓN SOCIAL:

DOMICILIO SOCIAL:

C.P.:

C.I.F – NIF:

Fecha de inicio de la actividad:

Objeto de la actividad:

A fecha de hoy se siguen cumpliendo las condiciones impuestas para la concesión de la subvención y desarrollando las actividades propias de mi empresa.

Indicación de actividades realizadas y resultados obtenidos. Acciones desarrolladas e impacto de la actividad.

Y para que conste firma el presente documento.

En Burgos, a ____ de _____ de _____.

(Firma)

Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.



ANEXO V

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

**GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE
OPORTUNIDADES**

OTRAS SUBVENCIONES

PERSONAS JURÍDICAS (SOCIEDADES):

PERSONA FISICA:

RAZÓN SOCIAL:

DOMICILIO SOCIAL:

C.P.:

C.I.F

DECLARA QUE LA ENTIDAD / EMPRESA O PERSONA JURÍDICA A LA QUE REPRESENTO, SUS ADMINISTRADORES O REPRESENTANTES, ASÍ COMO EL ABAJO FIRMANTE:

- No recibe subvenciones de otras Entidades Públicas o Privadas para esta actividad.
- Sí recibe subvenciones de las siguientes Entidades Públicas o Privadas para esta actividad y por las cuantías que se indican:

ENTIDAD	CUANTÍA

- Subvenciones solicitadas y no concedidas.

ENTIDAD	CUANTÍA

Y para que conste firma el presente documento.

En Burgos, a ____ de _____ de _____.

(Firma)

Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.



ANEXO VI

Don/ña.:

con NIF _____, en calidad de _____ de la Entidad:

Declaro responsablemente que dispongo de los originales de la documentación presentada, que concuerda fielmente con la misma, y que la pondré a disposición de esa Administración cuando sea requerida.

Asimismo, declaro que tengo conocimiento de que la no presentación de los mencionados originales o demás documentación requerida supondrá, conforme al artículo 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma; lo que conllevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de dicha Ley.

Sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a ____ de _____ de 20 ____.

Fdo.: _____

Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.



ANEXO VII

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE
OPORTUNIDADES

NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA

D./D^a
en nombre y representación de la empresa
Domicilio
Localidad
C.P.
Provincia

con N.I.F
con C.I.F

Persona física:

DECLARA bajo su responsabilidad, que las notificaciones se efectúen exclusivamente a través siguiente **correo electrónico:**

.....

Persona jurídica o representante legal:

Correo electrónico (a efectos de informar de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica):

.....

En Burgos, a ____ de _____ de 20 ____.

Fdo.: _____

Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.



ANEXO VIII

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

**GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE
OPORTUNIDADES**

EXENCIÓN DE IVA

D/D^a....., con DNI/NIE..... en
nombre y representación de....., con CIF:....., en
calidad de

DECLARA:

Que (persona física o jurídica)
No es sujeto pasivo de IVA, por lo tanto, éste supone un coste para la misma, así mismo **AUTORIZA** al
Ayuntamiento de Burgos a efectuar las comprobaciones necesarias para la verificación de estos extremos.

En Burgos, a ____ de _____ de 20 ____.

Fdo.: _____